

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/2525 *Aprobación definitiva modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 31 de marzo de 2021 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, del tenor literal siguiente:

“1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional”.

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa:

A) Para obras con proyecto técnico, como mínimo, conforme a la metodología y baremos orientativos que anualmente publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

B) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico, la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras a realizar,

calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, deberá realizarse en base al presupuesto de ejecución material presentado en el que se describirán lo más claramente posible las partidas de obra a realizar en unidades y metros cuadrados, mano de obra incluida.

2. Comprobada la realización de obras sin licencia, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por los técnicos municipales.

3. Finalizada la actividad municipal se practicará la liquidación correspondiente por la tasa que será notificada, junto con la Resolución municipal que proceda, al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, 1 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.